

**SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

El que suscribe, **Diputado Luis Mendoza Acevedo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura, con fundamento en el artículo 78 párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración lo siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A RESPETAR Y GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN NORMAS DE CARÁCTER CONVENCIONAL**, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El primero de diciembre del año 2018 Andrés Manuel López Obrador es electo como presidente de México, y frente a todos los mexicanos juro cumplir y respetar la constitución; se comprometió acabar con la corrupción y la impunidad, y no permitir que nadie se aproveche de su cargo o posición, así también se comprometió a respetar la autonomía del poder judicial y del poder legislativo. Claramente en lo que lleva de su sexenio no se discute su incapacidad para combatir la corrupción, arbitrariedad y abusos de poder; se ha entrometido en las resoluciones que únicamente les competen a los poderes legalmente constituidos.¹

¹ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Ofrece-respeto-y-autonomia-a-los-otros-poderes-de-la-Union-20180809-0017.html>

En estos 4 años y 6 meses hemos visto como Jefe Ejecutivo se aprovecha de su cargo para satisfacer sus caprichos. En varias ocasiones el presidente de la república ha insistido que la Corte es parte del sector opositor a su gobierno, pero, por el contrario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo único que ha hecho es asegurar que tanto el poder Ejecutivo como los legisladores cumplan con la Constitución y las leyes que de ella emana. Por otro lado, hemos visto que los constantes ataques que Andrés Manuel hace al poder judicial demuestran que no está interesado en fortalecer el sistema de impartición de justicia si no el de tener el control del poder judicial. El gobierno Federal adopto la postura de no querer cumplir con la Constitución y cuando el Poder Judicial aplica las normas establecidas, el Presidente responde atacando a la Suprema Corte.

Un antecedente importante se dio en agosto 2021, donde Andrés Manuel López Obrador arremetió contra la comunidad científica; 31 científicos fueron señalados como culpables sin existir pruebas en su contra, se les giro orden de aprehensión pese aún no haber sido juzgados, ² ante tal situación y después de que los académicos impugnarán el proceso penal, y se sobreseyera el asunto a favor de cinco de ellos, *(los procesos para los restantes aún continúan en espera de sentencia)* el presidente no dudo en manifestar su disgusto pese a que se hizo un proceso legal para determinar si eran culpables o inocentes, optó por tratar a científicos como criminales y a los delincuentes se les dio un trato especial, como en el caso de Ovidio Guzmán López.³

Otro de muchos intentos de querer contravenir a la carta magna fue cuando el Presidente presento una iniciativa para disponer de recursos por un monto de 66 mil millones 217 mil pesos, y decidir el destino de esos recursos públicos; el 5 abril 2022 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la acción de

² <https://www.forbes.com.mx/amlo-confirma-pesquisa-contra-31-cientificos-del-conacyt-por-lavado/>

³ <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/09/23/justicia-selectiva-denise-dresser-contra-amlo-por-persecucion-a-cientificos-del-conacyt/>

inconstitucionalidad 139/2019 promovida por senadores, invalidando la facultad discrecional del titular del Poder Ejecutivo para disponer, a su conveniencia, de recursos ahorrados por supuestas medidas de austeridad, ya que **contraviene lo dispuesto en la Constitución la cual le atribuye en exclusiva a la cámara de diputados para decidir el destino de los recursos públicos conforme al artículo 74,** fracción IV, de la Constitución.⁴ De esta manera el máximo tribunal del país declaró inconstitucional la reforma al artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.⁵

Recordemos que el 4 de mayo 2023 la Corte rechazó por unanimidad la solicitud de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal de no resolver la acción de inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas, relacionada con el primer paquete de reformas secundarias en materia electoral, que forma parte del llamado Plan B hasta en tanto no se pronuncie sobre la acción 52/2018 y acumulados, en contra del decreto por el que se expide la Ley General de Comunicación Social. Los ministros determinaron que no es factible atender dicha petición, pues la impugnación presentada se listó con fecha fija para el lunes 8 de mayo 2023, en términos de la legislación aplicable, y ya que se ha tramitado con el carácter de electoral, la Corte tiene la obligación de resolverlo en plazo fijo antes de que dé inicio el periodo electoral.

Es así que la SCJN invalidó la primera parte del *plan B* de reforma electoral, señalando que los integrantes del Congreso de la Unión cometieron violaciones graves al proceso legislativo al aprobar los cambios electorales promovidos por el presidente Andrés Manuel López Obrador. Ante el fallo de la Corte, López Obrador advirtió que en septiembre de este año enviará tres reformas constitucionales y a

⁴ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/proyectos_resolucion_scjn/documento/2022-03/AI%20139-2019.pdf

⁵ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Suprema-Corte-invalida-que-AMLO-pueda-redireccionar-ahorros-a-discrecion-20220405-0098.html>

través del voto popular para elegir nuevos ministros, y así poder controlar al poder Judicial y en su momento al Legislativo. El 18 de mayo 2023 la Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional el acuerdo impugnado por el INAI mediante controversia constitucional 217/2021. Con el acuerdo que presento el Ejecutivo se obstaculizan e inhiben el acceso a la información de toda la ciudadanía respecto de las obras del gobierno de México.

Tan solo 4 horas que la SCJN declara inconstitucional el acuerdo mencionado, el presidente nacional emite un nuevo decreto con los mismos términos que el anterior, invadiendo las facultades de ese organismo. El Juez Federal Primero de Distrito de Yucatán otorgó suspensión definitiva en los tramos 3, 4, 5 Norte y 6, con la que se ordena detener "cualquier acto que tenga como finalidad la tala o desmonte de terrenos forestales" en la zona.⁶ La suspensión es indispensable pues se necesita un estudio técnico y científico previo a la obra, para no poner en riesgo por sí solo al ecosistema donde se desarrollará, porque permitiría el inicio de los trabajos sin conocer las repercusiones y daños que pueden ocasionarse con ella, en la inteligencia de que en muchas ocasiones los daños ambientales son irreparables.⁷

Después de que se otorgó la suspensión definitiva para frenar la tala en zonas fuera de las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde se construye el Tren Maya, el mandatario Andrés Manuel López Obrador al no lograr que se fallará a su favor, ha afirmado que la SCJN planea un golpe de Estado técnico, solo porque no se le permitió que violará la constitución y las leyes que de ella emanan. El presidente selecciona que leyes cumplir y que leyes no, toda ley que vaya contra sus propósitos busca reformarla o crear una nueva.

⁶ <https://mexico.as.com/actualidad/tren-maya-juez-ordena-suspension-contra-ramos-34-5-norte-y-6-n/>

⁷ <https://www.xevt.com/nacional/ordena-juez-frenar-desmonte-y-tala-en-tramos-del-tren-maya/268860>

Los continuos señalamientos y acusaciones del titular del ejecutivo en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ponen en riesgo el Estado de Derecho en México. Es de preocupar que el presidente de la República no respete la independencia judicial y su autonomía. Sus ataques se han intensificado y enfocado hacia la primera mujer presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Norma Piña. Estas ofensas constituyen un agravio al estado de derecho y debilitan la democracia, amenazando los derechos por los que la ciudadanía ha luchado. Sus acusaciones violan los principios y normas de derecho Internacional. En los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura, se establece claramente que es el deber de todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetar y observar la independencia de la judicatura a fin de decidir los casos que se les presenten.⁸

En el artículo 3 de la Carta democrática interamericana establece que son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.⁹ La Corte Interamericana de Derechos humanos ha manifestado en varias ocasiones que uno de los objetivos principales de la separación de los poderes públicos es garantizar la independencia de los jueces. ¿Qué fue lo que paso con el mandatario electo, quien aseguró a la autoridad judicial que durante su gobierno tendrá un absoluto respeto a sus veredictos? Ante los resultados obtenidos, el presidente de la republica decidió atacar al poder judicial olvidando que el Ejecutivo se comprometió desde el inicio de su mandato a no someter a otros poderes.

⁸ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

⁹ https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

Por lo antes expuesto solicito se someta a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo:

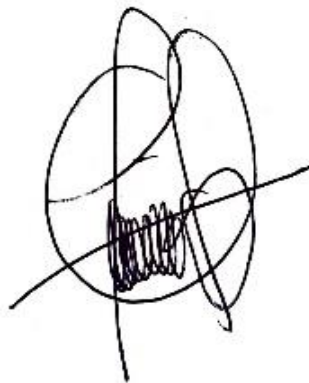
PRIMERO: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta al titular del Ejecutivo Federal a respetar y garantizar los principios de autonomía e independencia del Poder Judicial reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en normas de carácter convencional.

SEGUNDO: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura al titular del Ejecutivo Federal para que se abstenga de promover, incitar o justificar agresiones físicas o verbales en contra de las y los integrantes del Poder Judicial.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

A 05 de junio de 2023.

SUSCRIBE



POR EL DIPUTADO LUIS MENDOZA ACEVEDO.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL